



**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)**

**Resolución N° 7080-00-2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA"**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El segundo punto del Orden del Día, informes de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.1.;

El Memorándum DEP/CM N° 55/19, de fecha 08 de octubre de 2019, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 5746, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual la Directora Interina de Estrategia y Planificación, Econ. Paola González Burgos, eleva la propuesta del Código de Ética y la Política de Control Interno de la Institución, las cuales cuentan con la aprobación del Equipo MECIP;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas N° 7050-00-2019, Acta N° 1224 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1224/08/10/2019), por la cual se remite a las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales, Académicos y Administrativos, la propuesta de Código de Ética y Política de Control Interno, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

El dictamen conjunto favorable, de fecha 25 de octubre de 2019, de las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales, Académicos y Administrativos, sobre la propuesta del Código de Ética de la Institución;

**POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

CD/SECO/CSST/IDCA/csrf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qui.una.py

Campus de la UNA San Lorenzo  
www.qui.una.py

Teléfonos:(021) 585 562/63 - (021) 580652/54  
Casilla de Correo 1055

Página 10 de 49



**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)**

**Resolución N° 7080-00-2019**

**Art. 1. Objeto**

El presente Código establece las pautas de comportamiento que deberán asumir, respetar, y hacer respetar todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

**Art. 2. Destinatarios**

Este Código rige para los Directivos, Docentes, Estudiantes y Personal Administrativo de Apoyo y de Servicios, así como todos los que de una u otra manera se vean involucrados en el trabajo desarrollado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

**Art. 3. Principios**

La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, en busca de sus objetivos, establece como principios rectores del actuar ético:

- ✓ El Respeto por la legalidad y por el medio ambiente.
- ✓ La Honestidad y Honradez.
- ✓ La Responsabilidad ante los compromisos con la sociedad.
- ✓ La atención especial al *Saber Ser* como base para el desarrollo de la autoestima y el respeto a la dignidad propia.
- ✓ La Competencia, competitividad, cultura de esfuerzo y espíritu de superación.
- ✓ La Puntualidad en el cumplimiento del deber.
- ✓ La Solidaridad y respeto por los demás
- ✓ La Tolerancia y no discriminación en función de género, raza, creencias, nivel socioeconómico o preferencia ideológica.
- ✓ El Cuidado por la imagen, conducta personal y por la reputación propia.
- ✓ La Salvaguarda del prestigio de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Químicas ante la sociedad.

**CAPÍTULO II**

**VALORES INSTITUCIONALES**

**Art. 4.** La Facultad de Ciencias Químicas-UNA fija como valores a la **excelencia**, la **calidad**, el **obrar ético**, la **honestidad** y **transparencia**, la **innovación**, el **respeto al medio ambiente** y la **apertura y orientación a la sociedad** como guía en su quehacer académico en particular y educativo en general.

**Art. 5. Excelencia:** La excelencia se entiende como la sumatoria de prácticas sobresalientes en la gestión de la Facultad de Ciencias Químicas y el logro de resultados basados en conceptos fundamentales que incluyen: la orientación hacia los resultados, orientación a la comunidad educativa, liderazgo y perseverancia, implicación de las personas, mejora continua, alianzas mutuamente beneficiosas, y responsabilidad social.

**Art. 6. Calidad:** Calidad implica poseer amplios conocimientos en los temas del área de la cual se es responsable. Poseer la capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos para transformarlos en soluciones prácticas y operables para la organización, tanto en su propio beneficio como en el de la Comunidad Educativa y otros involucrados. Poseer buena capacidad de discernimiento (juicio). Compartir el conocimiento profesional y la pericia. Basarse en los hechos y en la razón (equilibrio). Demostrar constantemente el interés de aprender.

CD/SECO/CSSS/JDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qu.una.py

Campus de la UNA San Lorenzo  
www.qu.una.py

Teléfonos: (021) 585 562/63 - (021) 580852/54  
Casilla de Correo 1055

Página 11 de 49



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

- Art. 7. Ética:** Sentir y obrar en todo momento consecuentemente con los valores morales, las buenas costumbres y prácticas profesionales, respetando las políticas organizacionales se considera como indispensable en el quehacer profesional. Implica sentir y obrar de este modo en todo momento, tanto en la vida profesional y laboral como en la vida privada, aun en forma contraria a supuestos intereses propios o del sector y organización a la cual pertenece, ya que las buenas costumbres y los valores morales están por encima de su accionar, y la Institución así lo desea y lo comprende.
- Art. 8. Honradez:** Se refiere a la cualidad con la cual se designa a la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Químicas que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra. Caracterizada por la rectitud de ánimo, integridad con la cual procede en todo en lo que actúa respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en el contexto social.
- Art. 9. Transparencia:** Se denomina así a la calidad de transparente con respecto a las acciones desarrolladas por la Facultad de Ciencias Químicas y las personas interesadas en conocer el por qué y para qué de las mismas. Se debe tener en cuenta la forma de transmitir el logro de los objetivos y la gestión integral institucional que incluye el concepto de responsabilidad o rendición de cuentas al Estado y a la ciudadanía.
- Art. 10. Innovación:** Es la capacidad para modificar las cosas, incluso partiendo de formas o situaciones no pensadas con anterioridad. Implica idear soluciones nuevas y diferentes ante problemas o situaciones requeridas por el propio puesto, la organización, las personas o el segmento de la sociedad donde actúe.
- Art. 11. Respeto al Ambiente:** Implica el reconocimiento que el medio ambiente tiene para la Facultad en particular, resaltando su importancia determinante para la sociedad en general. El respeto hacia el ambiente comienza en el individuo, en la afirmación del mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro y consiste en saber reconocer los intereses y necesidades de otro individuo, de la sociedad y del medio ambiente en sí. Permite la sostenibilidad de los recursos utilizados.
- Art. 12. Apertura y Orientación a la Sociedad:** Implica el deseo de ayudar o servir a la sociedad, de comprender y satisfacer sus necesidades. Implica esforzarse por conocer y ayudar a resolver los problemas y expectativas de la sociedad.

### CAPÍTULO III

#### COMPORTAMIENTO PERSONAL

- Art. 13.** Todos los actores de la Comunidad Educativa demostrarán un comportamiento apropiado en el desarrollo de sus funciones. En todo momento primará el uso del sentido común, del sentido de la decencia y de la moral.
- Art. 14.** Se espera que todos sean:
- Observadores de la Ley en todas las actividades
  - Confiables y cumplidores de las funciones y responsabilidades asignadas, con altos estándares de calidad y servicio.
  - Honestos y dignos de confianza en todos los sentidos.
  - Respetuosos de la Institución y de las personas.
  - Ahorrativos en el uso y manejo de los recursos de la Institución.

CD/SECO/CSST/IDCA/cscf

Página 17 de 49



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES INSTITUCIONALES**

**Art. 15. Conflicto de Intereses**

Las actividades en las que se participe fuera del ámbito laboral deberán ser lícitas y no entrarán en conflicto con las responsabilidades asumidas con la Institución.

En ningún caso se podrá aceptar dividendos, intereses, condicionamientos, salarios, o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo de Estudiantes, familiares de Estudiantes, empresas o personas con las que la Institución mantiene relación educativa o de negocios.

**Art. 16. Recursos Institucionales**

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas son responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos.

**Art. 17. Información Confidencial**

Las informaciones confidenciales de la Facultad de Ciencias Químicas son recursos importantes para llevar a cabo su Misión y por lo tanto es necesario su manejo apropiado.

**Art. 18. Manejo de Documentos**

Los documentos académicos constituyen un elemento importante e indispensable para el quehacer de la Institución. Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas y demás interesados quienes dependen de los informes, reportes, resultados de exámenes y otros documentos, deben recibir información veraz y completa que respalde la integridad con que se maneja la Institución. Los datos y reportes han de estar debidamente protegidos y serán utilizados correctamente cuando sea necesario que se den a conocer interna o externamente.

**Art. 19. Dishonestidad Intelectual**

Todas las actividades académicas han de ser realizadas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se deberá practicar especial cuidado en el manejo de información que pertenece a otros, como por ejemplo autorías realizadas con recursos de la Institución y que pertenecen a esta. Lo mismo se aplica a la información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas, información obtenida por medios electrónicos y trabajos realizados por docentes y estudiantes.

Deberá denunciarse todo tipo de prácticas de dishonestidad intelectual tales como el plagio, la copia, el mal uso de información obtenida por medios electrónicos, venta o subcontratación para la preparación de trabajos de grado, tesis y otros trabajos académicos, bajo las directrices del Comité de Ética de la Investigación.

CD/SECO/CSSES/IDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qu.una.py

Campus de la UNA San Lorenzo  
www.qui.una.py

Teléfonos: (021) 585 562/63 - (021) 580852/54  
Casilla de Correo 1055

Página 13 de 49



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

**CAPÍTULO V**

**RELACIONES INTERPERSONALES**

**Art. 20. Relaciones Laborales**

Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas deberán conocer y someterse a las Leyes vigentes aplicables, así como a las Políticas de la Institución para garantizar el buen desempeño de sus funciones y para ello se deberá firmar la Declaración de ética institucional. (Este documento se firmará al incorporarse el personal).

Todos deberán ser tratados con respeto y dignidad y les serán proveídas las condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo. Será primordial el respeto a las Leyes Nacionales vigentes relativas al trabajo. Del mismo modo deberán ser respetados los Reglamentos Internos pertinentes de la Institución.

**Art. 21. Igualdad de Oportunidades**

Se garantizará la igualdad de oportunidades de empleo a todas las personas, sin discriminación, siempre y cuando demuestren ser idóneas atendiendo a sus méritos, conocimientos, valores, competencias, habilidades y otros criterios relacionados con el puesto de trabajo correspondiente. Se dará un trato justo a todos, sea cual fuere su raza, religión, sexo, color, nacionalidad, edad, discapacidad o preferencia ideológica. Serán respetados los derechos y la dignidad de todas las personas y se fomentará el trabajo de equipo y el desarrollo de un ambiente de trabajo estimulante, gratificante e inspirador.

**Art. 22. Ambiente de Trabajo Saludable**

La Facultad de Ciencias Químicas proveerá un lugar de trabajo seguro y saludable entendiéndose por esto un ambiente libre de peligros, drogas de abuso, alcohol y tabaco. Solo estará permitido fumar cigarrillos en los lugares reservados para ello y fuera de los recintos cerrados, oficinas, auditorios y comedores.

**Art. 23. Abuso de Autoridad**

La Facultad de Ciencias Químicas otorga a cada uno de sus funcionarios y docentes la autoridad necesaria para cumplir cabalmente con la tarea que le es asignada. Existe abuso de autoridad cuando son rebasados los límites de lo legal o de lo ético y como consecuencia se provocan daños y maltratos a las personas o se generan conflictos de intereses con la Institución.

**Art. 24. Abuso y Acoso**

La Facultad de Ciencias Químicas promoverá el respeto de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa. Los mismos serán valorados como personas y ninguno de ellos podrá ser objeto de abuso ni acoso, sean estos físicos, psicológicos, sexuales, verbales o cibernéticos. La Facultad de Ciencias Químicas promoverá asimismo la creación y el mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo que favorezca el desarrollo personal de los estudiantes y en general de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CD/SECO/CSSES/IDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qui.una.py

Campus de la UNA San Lorenzo  
www.qui.una.py

Teléfonos: (021) 585 562/63 - (021) 580852/54  
Casilla de Correo 1055

Página 14 de 49



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

Entiéndase por acoso estudiantil la existencia de conductas excesivamente severas y restrictivas de la libertad, que promueven la creación de un ambiente educativo hostil, que limita la capacidad y la voluntad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios, actividades o privilegios que le ofrece y proporcionan la universidad y la facultad. Todos los miembros de la Comunidad Educativa se ofrecerán mutuamente un trato justo y equitativo, evitando acciones que favorezcan la coacción a las libertades legítimas.

**CAPÍTULO VI**

**RELACIONES CON LA SOCIEDAD**

**Art. 25. Prácticas Éticas**

Los miembros de la Comunidad Educativa ajustarán su comportamiento en el desempeño de sus funciones a las Leyes y Reglamentos vigentes a nivel nacional, universitario y de la facultad.

**Art. 26. Declaraciones Públicas**

La Facultad de Ciencias Químicas realiza acciones con miras a la proyección de una imagen pública que refleje su prestigio y el de sus partes interesadas.

**Art. 27. Actividades Religiosas y Políticas**

La Facultad de Ciencias Químicas es una institución educativa que no profesa confesión religiosa alguna. Es asimismo no partidista.

**Art. 28. Medio Ambiente**

La Facultad de Ciencias Químicas está comprometida con el mejoramiento y el cuidado del medio ambiente. Cumplirá y respetará, por lo tanto, la legislación ecológica vigente en el país y promoverá el respeto de las mismas por parte de sus colaboradores inmediatos en especial y de la Comunidad Educativa en general.

**CAPÍTULO VII**

**RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES**

**Art. 29.** Queda prohibido el uso inadecuado de los recursos institucionales y su desperdicio. Se evitará incurrir en actividades que redunden en beneficio personal y en detrimento de la Institución. Este criterio se aplica al uso de recursos como el correo electrónico, teléfono, espacios físicos, insumos, equipamientos, así como al tiempo laboral para actividades personales o ajenas a las propias de la función en la Institución.

**Art. 30.** Queda prohibida la utilización de información confidencial en forma indebida y discrecional. Asimismo, se prohíbe la divulgación de información confidencial relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos y otras, por considerarse acciones que pueden perjudicar los intereses de la Institución.



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

- Art. 31.** Queda prohibido todo tipo de abuso de esa autoridad en perjuicio de la Institución o de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa de la misma.
- Art. 32.** Queda expresamente prohibido cualquier tipo de insinuaciones sexuales, acciones orientadas al tema sexual, conversaciones, mensajes electrónicos, y en general todos los actos que pudieran considerarse ofensivos y molestos para las personas, aun cuando los mismos no sean expresamente manifestados por los afectados.
- Cualquier acción de esta naturaleza deberá ser denunciada como una violación a la ética y a la moral y causará que el infractor se haga acreedor de una acción disciplinaria que será determinada por las autoridades competentes.
- Art. 33.** No será tolerado el ofrecimiento ni la entrega de sobornos, chantajes, contribuciones ilegales, ni otros pagos improcedentes que hagan sospechar la práctica de conductas que atenten contra la ética y la moral. Toda acción de esta naturaleza deberá ser denunciada como una violación a la ética y a la moral y causará que el infractor se haga acreedor de una acción disciplinaria que será determinada por las autoridades competentes.
- Art. 34.** Ningún miembro de la Comunidad Educativa está autorizado a realizar declaraciones públicas en nombre de la Universidad, de la Facultad, ni de sus superiores sin contar con la autorización apropiada. Al hablar públicamente se deberá distinguir claramente que se está exponiendo un punto de vista particular o personal y bajo ningún punto de vista se deberá denigrar públicamente a la Institución.
- Art. 35.** No se permitirá la promoción pública de religión o partido político alguno dentro de la Institución. Se respetará, sin embargo, la afiliación religiosa y político-partidaria de cualquiera de los miembros de la Comunidad Académica.

**CAPÍTULO VIII**

**PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA**

**Art. 36.** La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética de la Institución.

El escrito de denuncia deberá contener:

1. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
2. La indicación del domicilio real del denunciante y del domicilio real o legal del denunciado.
3. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
4. La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
5. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
6. La firma del denunciante.

**Art. 37.** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá efectuar el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) al decidir la causa.

CD/SECO/CSSS/IDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qui.una.py

Campus de la UNA San Lorenzo  
www.qui.una.py

Teléfonos:(021) 585 562/63 - (021) 580852/54  
Casilla de Correo 1055

Página 16 de 49



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

Resolución N° 7080-00-2019

**Art. 38.** Recibida la denuncia por el Comité de Ética, este dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella.

La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de lunes a viernes, descontados los feriados nacionales y los asuetos académicos.

El Comité de Ética elevará un dictamen al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas sobre la denuncia recibida e investigada a fin de que el Consejo tome conocimiento de la denuncia y aplique las sanciones pertinentes.

La falta de pronunciamiento por parte del Comité de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho: el archivo automático de todas las actuaciones, las que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor de la persona denunciada.

**Art. 39.** El dictamen de la Comisión versará sobre los hechos denunciados y las recomendaciones pertinentes al caso, las cuales podrán ser:

- **Rechazar la denuncia** por ser improcedente con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad de la persona denunciada.
- **Hacer lugar a la denuncia** promovida y en consecuencia aplicar las sanciones en orden creciente de gravedad.

**Art. 40.** Una vez recibido el Dictamen del Comité de Ética, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre el caso, pudiendo aplicar en el caso de que luego de la investigación del Comité de Ética resultare que se haya incurrido en responsabilidad ética las siguientes sanciones:

- Recomendaciones.
- Llamado de atención.
- Amonestación con constancia en el legajo habilitado para el efecto.
- Denuncia ante los organismos responsables.

**Art. 41.** A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en un diario de gran circulación en la República. El costo de la publicación será asumido por el interesado.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Art. 42. Comunicación y difusión.** Se dará amplia difusión del contenido del presente Código a través de los canales de comunicación oficiales de la Institución a todos los destinatarios, tanto para el público interno como para el externo.

CD/SECO/CSSES/IDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: [Info@qui.una.py](mailto:Info@qui.una.py)

Campus de la UNA San Lorenzo  
[www.qui.una.py](http://www.qui.una.py)

Teléfonos: (021) 585 582/63 - (021) 580852/54  
Casilla de Correo 1055

Página 17 de 49





*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019)

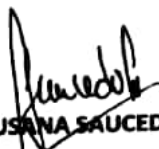
Resolución N° 7080-00-2019

Art. 43. **Entrada en vigencia.** El presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad competente para el efecto.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO  
SECRETARIO



  
Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN  
DECANA Y PRESIDENTA